

Señor:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **FILIGRAMA MOMPOSINA y OTROS**

RAD: 2018-00136

GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, actuando como apoderado judicial de la entidad demandante, me permito dirigirme a su Despacho, con el fin de interpones **RECURSO DE REPOSICION (ART.318 CGP) Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION (ART. 320 C.G.P)** contra auto de fecha 27 de Mayo del 2022 notificado por estado el día 31 de Mayo 2022.

TESIS DEL DESPACHO

El despacho en el auto anteriormente mencionado ordena lo siguiente: “**ADMITASE la CESION DE CREDITO**, presentado por el Ejecutante expediente, observa el despacho memorial “**Cesión de Crédito**” presentado por la parte Ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE SA – FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA FNG**”

ARGUMENTOS DEL RECURSO

De acuerdo a lo anterior me permito manifestar que la decisión ordenada por el juzgado se encuentra errada por tal razón en el numeral primero en el cual se admite la cesión de crédito y manifestó que fue presentado por el ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE - FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** a simple vista puede generar una confusión en virtud que se entiende que el banco de occidente conjunto con el Fondo nacional de garantías están cediendo a un tercero su derecho en frente de la obligación de la demandadas en el presente proceso.

Siendo así las cosas si nos remitimos al memorial presentado originario de la decisión fue presentado por el Dr. Alvaro Jiménez Fernandez en fecha 24 de Mayo del presente año, en el cual se aporta cesión suscrita entre el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** quien cede el porcentaje aceptado por el juzgado en auto de fecha 7 de octubre del 2019 por la

GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE

Abogado

suma de **\$24.050.755**, entiéndase esto la cesión aportada solo corresponde a este porcentaje por tanto el Banco de Occidente no ha cedido su porcentaje.

En virtud de los motivos anteriormente expuestos, solicito a usted, señor Juez, se sirva **REPONER** el auto de fecha 27 de Mayo de 2022, notificado por estado el día 31 de Mayo del 2022 para que se aclare lo admitido.

Del señor Juez,

GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE
C.C. 19.442.005 de Bogotá
T.P. 44.659 del C. S. de la J